

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE PROCEDE A LA AMPLIACIÓN DEL CRÉDITO DISPONIBLE PARA LA CONVOCATORIA 2025 DE SUBVENCIONES A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE DE PERSONAL Y SOCIAL DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Visto el expediente administrativo núm. 1/2025-0120102910 de Convocatoria de las subvenciones de referencia, una vez examinadas las diferentes solicitudes presentadas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1º. Mediante Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) núm. 1115/2025, de fecha 04/04/2025 (<https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/anuncios/e2d35a39-05bd-435a-ae4d-8f88f2a0d11f>), se procede a la aprobación de la Convocatoria de subvenciones a las Unidades de Apoyo a la actividad profesional (en adelante UAAP), en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo (en adelante CEE), durante el ejercicio 2025 [BDNS 812882] (Extracto publicado en BOC núm. 31 de 12/02/2025).

2º. El Resuelvo Tercero de la citada Resolución, que refiere a la dotación presupuestaria de la Convocatoria, establece que las subvenciones previstas en la misma se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación de Gastos del Presupuesto del SCE: Aplicación 2025.5001.241L.470.02.00, Línea de actuación 50400039 de "Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades", Fondo 4050030, por un importe estimado de **seiscientos mil euros (600.000,00 €)**. La financiación de los programas comunes previstos en RD 818/2021, que regula los programas comunes de activación para el empleo del Servicio Nacional de Empleo, y, en su caso, la de los programas propios de las comunidades autónomas estará condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias para dicho fin que anualmente se consigne en los presupuestos del Servicio Público de Empleo Estatal, según prevé su Disposición adicional decimocuarta, punto 1.

3º. Considerando las solicitudes presentadas, se determina una incorporación de crédito adicional, para esta Convocatoria, en la línea Aplicación 2025.5001.241L 470.02.00 50400039 "Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades", de **sesenta y seis mil trescientos catorce euros con sesenta y tres céntimos (66.314,63 €)**, con el fin de dar respuesta a un mayor volumen de Proyectos en el presente ejercicio presupuestario, de acuerdo a lo previsto en el Resuelvo 3.º de la Convocatoria y lo estipulado en el artículo 58.2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.





4º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, la presente Convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del SCE para el período 2025 - 2027, aprobado mediante Orden de 20 de enero de 2025, de la Consejería de Turismo y Empleo (BOC núm. 21 de 31/01/2025), modificada por Orden de 6 de agosto de 2025 (BOC núm. 164 de 20/08/2025): Línea de actuación: Subvenciones para la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado protegido (CEE)"; Posición presupuestaria: G/241L/4*; Fondo: 4050030; Elemento PEP: 50400039 "Oportunidades de empleo para Colectivos con especiales dificultades".

5º. Habida cuenta de lo establecido en la medida 3 del Acuerdo de Gobierno, de 26 de marzo de 2020, y de conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del primero, que autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, las subvenciones financiadas con fondos estatales: a los efectos de establecer abonos anticipados, se está a lo dispuesto en la normativa específica que le es de aplicación. Así, en atención al artículo 7.2.b) del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las UAAP en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los CEE, las subvenciones se abonarán mediante pagos anticipados, en los términos que dicta el Resuelto Décimo de la propia Convocatoria.

6º. Consta Informe favorable, de fecha 20/01/2025, de la Dirección General de Asuntos Europeos, por el que, según el contenido de la disposición adicional 7.ª del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, que regula los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo (BOE núm. 233 de 29/09/2021), el régimen de subvenciones puede acogerse al Reglamento (UE) núm. 651/2014, que dicta que las ayudas para compensar los costes adicionales del empleo de personas trabajadoras con discapacidad será compatibles con el mercado común a tenor del artículo 107, apartado 3, del Tratado, y quedarán exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado. Por ello, y a los efectos de cumplir con la obligación establecida en el artículo 11 del citado Reglamento, se comunicó a la Comisión Europea este régimen, con número de ayuda SA 111337 y con una duración hasta el 31/12/2026.

7º. El expediente no está sujeto a función interventora, ni en razón a la cuantía, ni en razón a la naturaleza, tipo o financiación del expediente, conforme a lo dispuesto en el Punto Quinto del Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024 por el que se suspende la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, durante el ejercicio 2024 y se prorroga su vigencia en el siguiente ejercicio presupuestario hasta la adopción de un nuevo Acuerdo que lo sustituya.

8º. Según el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, así como por el Acuerdo de Gobierno del 29/01/2024, esta Convocatoria y sus modificaciones está sometida a control financiero permanente, al no estar financiada con fondos de la Unión Europea.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación las siguientes





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: La Presidencia del SCE es el órgano competente para dictar la presente resolución, como órgano con competencias en materia de aprobación de los términos de la Convocatoria, de conformidad con lo establecido en artículo 7.1 g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del SCE, según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 febrero, de modificación de aquella, a la que debe añadirse la contemplada en el apartado b) del mismo artículo.

Segunda: Resulta de aplicación el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se establece que el órgano concedente deberá publicar la declaración de crédito disponible y la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la Convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

RESUELVO

Primero: Aprobar el incremento del gasto por importe de **sesenta y seis mil trescientos catorce euros con sesenta y tres céntimos (66.314,63 €)**, con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Gastos del Estado del Presupuesto del SCE: 2025.5001.241L 470.02.00 50400039 “Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades”, asignado a la Convocatoria de subvenciones a las UAAP, aprobada mediante Resolución de la Presidencia del SCE núm. 1115/2025, de fecha 04/04/2025.

Segundo: Declarar que el importe total para esta Convocatoria asciende a **seiscientos sesenta y seis mil trescientos catorce euros con sesenta y tres céntimos (666.314,63 €)** el cual se encuentra incluido en la aplicación del Gastos del Estado del Presupuesto del SCE: Aplicación 2025.5001.241L 470.02.00 50400039 “Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades”.

Tercero: Mantener en todos sus términos el resto de la Resolución de la Presidencia del SCE núm. 1115/2025, de fecha 04/04/2025, por la que se procede a aprobar la Convocatoria de subvenciones a las UAAP, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los CEE en el ejercicio 2025.

Cuarto: La presente Resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC, con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del SCE.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, que por turno corresponda, o, potestativamente, recurso de Reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes,





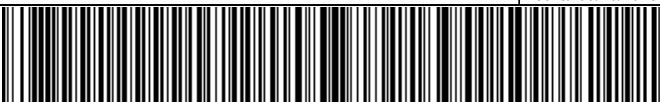
computados en los términos ya dichos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 LPAC. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que se puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Santa Cruz de Tenerife,

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Este acto ha sido PROPUESTO en Santa Cruz de Tenerife, por

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 09/10/2025 - 10:06:02 Fecha: 09/10/2025 - 08:48:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8191 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/10/2025 10:48:28	Fecha: 09/10/2025 - 10:48:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000KD35QEwomCC/1bvU9Kx9Bg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2025 - 10:48:45	